

MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO- PROCESO EJECUTIVO 2021-714-CONTIENENTAL DE BIENES- BIENC SAS INC hoy SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS VS GUERRERO QUINTANA HECTOR MARINO

Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Mar 25/01/2022 10:41 AM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j10cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde.

Señores:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Ref: 2021-714

DEMANDANTE:CONTIENENTAL DE BIENES- BIENC SAS INC hoy SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS

DEMANDADO:

GUERRERO QUINTANA HECTOR MARINO PATIÑO ERASO IAN ESTEBAN

Clase: EJECUTIVO

Por medio del presente correo, **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, identificada con Cedula de Ciudadanía 67.039.0449 y T.P 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin presentar liquidación de crédito conforme el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Gracias por la atención prestada y les agradezco su colaboración.

--

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370

AFIANZADORA NACIONAL SA.

Calle 10 No. 4-47 Piso 10

Edificio Corficolombiana - Cali

Tel 57 2 4852500

MSB

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.

S.

D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONTIENENTAL DE BIENES- BIENC SAS INC hoy SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS
DEMANDADOS:	GUERRERO QUINTANA HECTOR MARINO PATIÑO ERASO IAN ESTEBAN
RADICACION:	2021-714

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con Cedula de Ciudadanía 67.039.0449 y T.P 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin presentar liquidación de crédito conforme el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Valores adeudados por concepto de canon de arrendamiento, desde la presentación de la demanda y hasta la fecha de presentación de esta liquidación suman **\$1.800.000**, más la penalidad decretada **\$2.700.000** para un total adeudado a la fecha de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**

CONCEPTO	VALOR
CANON DE ARRENDAMIENTO DE JULIO DE 2021	\$ 900.000
CANON DE ARRENDAMIENTO DE AGOSTO DE 2021	\$ 900.000
TOTAL, DEUDA CANON	\$ 1.800.000
CLAUSULA PENAL	\$2.700.000
TOTAL ADEUDADO	\$ 4.500.000

Lo anterior teniendo en cuenta que el inmueble fue entregado por el demandado en fecha 30 de Agosto de 2021.

Conforme las pretensiones, el mandamiento de pago y la sentencia se computa una deuda de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**

Solicito señor juez impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada Sírvase señor juez darle el trámite, correspondiente.

Del señor juez,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
C.C. NO. 67.039.049 expedida en Cali, Valle del Cauca
T.P. No. 162.809 del C.S.J.